

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
AVAL DE DESEMBOLSO PARA PAGO DE CONVENIOS

REGIONAL:	PCI 36-02-00-20 CESAR	
DATOS DEL CONVENIO		
CONVENIO N°	CONVENIO DE ASOCIACION No. DG-001 DE 2022. CO1.PCCNTR.3643884	
FECHA SUSCRIPCIÓN	08 DE ABRIL DE 2022	
REGIONAL	CESAR	
PCI REGIONAL	PCI-36-02-00-01-0000	
NOMBRE ORDENADOR GASTO	NIDIA GOMEZ PEREZ	
CARGO ORDENADOR DEL GASTO	DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL - DIR GENERAL	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS RAFAEL MELO FREYLE	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	84.028.531	
NOMBRE DEL CONVINIENTE	FUNDACIÓN COCHA MOLINA	
NIT DEL CONVINIENTE	901.383.165-8	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (195.000.000).	
DESCRIPCION APOORTE	APORTE SENA	APORTE CONVINIENTE
DINERO	150.000.000	-
ESPECIE	-	45.000.000
TOTAL APOORTE	150.000.000	45.000.000

HISTORICO DESEMBOLSOS		
No. OP	FECHA OP	VALOR
TOTAL DESEMBOLSOS ANTERIORES		-

AUTORIZACIÓN DEL DESEMBOLSO	
N° DE DESEMBOLSO	PRIMER DESEMBOLSO
CONCEPTO	CORRESPONDIENTE AL 50%
CLÁUSULA	SEXTA
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$75.000.000)

	SI	NO
¿INCLUYE ENTREGA DE BIENES?		X

RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS

N° NOTA ENTRADA	FECHA	VALOR		
		SENA	CONVINIENTE	TOTAL
				-
				-
				-
TOTAL		-	-	-

AMORTIZACIÓN - CONFORME A LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR				
No Informe	PERIODO		OBSERVACIÓN	VALOR A AMORTIZAR
	DE	HASTA		
	25/04/2022	4/08/2022	Autoriza entrega del primer desembolso correspondiente al 50% de los aportes que realiza el SENA.	75.000.000
AMORTIZACIÓN ACUMULADA				75.000.000

GRADO AVANCE EJECUCION 50%

OBSERVACIONES: Esta supervision avala que se recepcionaron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio. Ademas, se desarrollo el cronograma de las actividades de formación y las demostraciones en las cuales se adquieren las herramientas metodológicas.

COMO SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONVENIO DE LA REFERENCIA, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INFORME HA SIDO VERIFICADA Y CONFIRMADA, Y RECOMIENDO AUTORIZAR EL DESEMBOLSO REQUERIDO.

FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
C.C. DEL SUPERVISOR	84.028.531



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO DE ASOCIACION No. DG-001 DE 2022. CO1.PCCNTR.3643884	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL – NIDIA GOMEZ PEREZ
SUPERVISOR DEL CONVENIO:	CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONVENIO No:	CONVENIO DE ASOCIACION No. DG-001-2022. CO1.PCCNTR.3643884
TIPO DE CONVENIO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de herramientas innovadoras, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (195.000.000).
CONVINIENTE:	FUNDACIÓN COCHA MOLINA
NIT:	901.383.165-8
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogota D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INICIO:	25 DE ABRIL DE 2022
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:	7 MESES.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (195.000.000).
VALOR ACTUAL DEL CONVENIO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (195.000.000).
PRÓRROGA No.:	N/A
ADICIÓN No.:	N/A



SUSPENSIÓN No.:	N/A
FORMA DE PAGO:	<p>El SENA aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$150.000.000) en dinero, equivalente al 76.92% del total del proyecto. Los cuales serán pagados en dos desembolsos del 50% por un valor de \$75.000.000 cada uno.</p> <p>El 23.08% restante, equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$45.000.000 será asumido por la fundación Cocha Molina.</p>

OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
1. Realizar la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año.	Realizaron la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón.	El cronograma de las actividades de formación.
2. Hacer la transferencia conocimientos hasta para cuarenta (40) instructores y entregar las certificaciones a los instructores participantes.	Iniciaron la transferencia conocimientos hasta para cuarenta (40) instructores y entregar las certificaciones a los instructores participantes.	Actas que evidencian las demostraciones en las cuales se adquieren las herramientas metodológicas.
3. Ejecutar cinco sesiones de trabajo, con una duración de 2 días cada una, a fin de hacer demostrativos, en instalaciones de centros de formación del SENA.	Desarrollaron cinco sesiones de trabajo, con una duración de 2 días cada una, a fin de hacer demostrativos, en instalaciones de centros de formación del SENA.	
4. Aportar los expertos para la participación en sesiones de trabajo para el diseño y desarrollo	Aportaron los expertos para la participación en sesiones de trabajo para el	



curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.	diseño y desarrollo curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.	
5. Elaborar dos informes de ejecución del proyecto, uno intermedio y uno final, que permita verificar el impacto del proyecto e incluya información sobre: Actividades realizadas, productos entregados, y, ejecución técnica – financiera del proyecto.	Entregaron informes intermedio de ejecución del proyecto sobre Actividades realizadas, productos entregados, y, ejecución técnica – financiera del proyecto.	Informe de actividades
6. Disponer de una plataforma virtual para el desarrollo y acceso a eventos formativos y demás alcances virtuales dispuestos para este el convenio y sus respectivas actividades.	Por medio de sofia plus se desarrollaron eventos formativos y demás alcances virtuales dispuestos para este el convenio y sus respectivas actividades.	
7. Presentar los reportes y/o informes intermedios o finales de conformidad con el plan de desembolsos, y los demás que sean solicitados por el supervisor del convenio.	Presentaron los reportes intermedios con el plan de desembolsos, y atendieron las solicitudes realizadas por el supervisor del convenio.	
8. Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio según su ocurrencia.	Informaron al Comité Coordinador las situaciones que podían afectar la correcta ejecución del convenio según su ocurrencia.	
9. Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan durante la ejecución y liquidación del convenio.	Atendieron los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan durante la	



	ejecución y liquidación del convenio.	
10. Mantener vigente la garantía única que ampare el cumplimiento del convenio.	Entregaron la póliza de garantía correspondiente.	
11. Designar el representante del conveniente en el Comité Coordinador del convenio.	Designaron el representante del conveniente en el Comité de Coordinador de Convenio.	
12. Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo.	Cumplieron las actividades consignas en el cronograma.	
13. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la supervisión, se conceptúe que existió ejecución financiera parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el convenio; ese reintegro se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos. Este reintegro lo hará el conveniente a través del servicio "atención al ciudadano – pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.		



14. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de la liquidación, así como las que resulten del mismo, y entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.		
15. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios virtuales y/o físicos para el logro de los objetivos del convenio.	Facilitaron los medios necesarios virtuales y/o físicos para el logro de los objetivos del convenio.	
16. En caso de que realizara aportes en dinero, el conviviente se compromete a efectuar los aportes en los términos definidos en la oferta.		

FECH A (Con corte al periodo a informa r)	No. DE FACTU RA	VALOR A CANCEL AR	VALOR EJECUTA DO	SALDO DEL CONTRA TO	PORCENT AJE DE EJECUCIÓN FINANCIER A	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA (Aplica para contratos de obras y adecuaciones)	
						No. de días ejecutados	%
04/08/2022	N°. FE-1051	\$75.000.000	\$75.000.000	\$75.000.000	50%	99 días calendario	



OBSERVACIONES

Hasta La fecha se cumple de manera satisfactoria con el objeto establecido dentro del Convenio de Asociación DG-001 de 2022.

Se confirma la recepción de la planilla liquidación de aportes No. 7841943221 PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO.

Atentamente,

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE

Supervisor.

Elaboró: Aida Rojas, Apoyo Subdirección.

Revisó: Sandra Medina, Tecnico G03.

FUNDACION COCHA MOLINA

901.383.165-8
Cra 6a 10 69 Novalito
(035) 5870654
Valledupar - Colombia
fundacioncochamolina@gmail.com



Factura electrónica de venta
N°. FE-1051

Fecha y hora Factura

Generación 02/08/2022, 14:36
Expedición 05/08/2022, 08:54
Vencimiento 01/09/2022
Vendedor 0 0
Centro de costo 0
Cotización



Cliente: Servicio Nacional de Aprendizaje
Nit: 899.999.034-1
Teléfono: (605) 5822057
Dirección: Calle 57 No. 8-69
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: cmelof@sena.edu.co

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	DG-001-2022	Anticipo 50% Acceso a 500 licencias por 1 año PLATAFORMA HUELLAS DEL MAESTRO	1.00	75,000,000.00	75,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Setenta y cinco millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-09-01 por \$ 75,000,000.00

Total Bruto	75,000,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	75,000,000.00

Observaciones:
#\$36-02-00-001-0000;CO1.PCCNTR.3643884;CO1.PCCNTR.3643884#\$

Elaborado por

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764032285720 aprobado en 20220802 prefijo FE desde el número 1051 al 9999 Vigencia: 12 Meses Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa CUFE: 28489d6bead7c6fa67db961ee20adb92d0c600936806552f015186fc6cb7412640ef0d877a1aa49b5cb364cd8fef56b3

Firma recibido

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A.S NE: 830.048.145-9



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 1 de 17

La Formación Profesional es un valor trascendental para cualquier país, empresa o sector de la producción, ya que constituye un elemento importante que favorece la igualdad de oportunidades y la promoción humana y profesional de los trabajadores ante el cambio permanente de los sistemas de producción, motivados por el establecimiento de nuevas tecnologías que afectan al mercado laboral.

El SENA como ente rector y ejecutor principal de la formación profesional en Colombia, debe procurar, a través de su oferta formativa, alcanzar niveles de actualización y competitividad acordes con los requerimientos de las empresas y del país en general, con el propósito de contribuir impulsando el desarrollo económico nacional. Adicionalmente, uno de los aspectos determinantes en los proyectos de estado se fundamenta en el desarrollo de oportunidades en el marco de la economía naranja para el desarrollo sectorial, regional y de las comunidades.

A través de convenios con aliados estratégicos, el SENA busca una mejor articulación y apalancamiento de las iniciativas propias frente a los retos del mundo, buscando impactar sustancialmente al sector productivo y empresarial del país, contribuyendo al desarrollo económico y social, mediante la formación, capacitación y actualización del recurso humano en diferentes temas, para el caso del convenio propuesto se busca que a través de acciones de transferencia de recursos pedagógicos y de conocimiento se logre **fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de nuevas herramientas de formación, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular**, permitiendo realizar procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y adelantar mesas de expertos para procesos de revisión y adaptación de tecnologías en los diseños de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

Innovar en los procesos de formación profesional integral del SENA, supone más que modernizar y actualizar los escenarios formativos e involucran el acceso a nuevas herramientas formativas que contribuyan a incorporar contenidos digitales formativos en la interpretación del acordeón, la transferencia de conocimiento a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y el desarrollo de mesas de trabajo para la revisión curricular y diseño de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

Ante los avances tecnológicos que están transformando la producción, la prestación de servicios y al propio talento humano, el Gobierno Nacional estableció como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo el X. PACTO POR LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRA CULTURA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NARANJA, que dentro de sus líneas determinó el DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO DE BASE ARTÍSTICA, CREATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS.



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

El SENA cuenta con 25 programas de formación titulada y complementaria relacionados con el área de MUSICA. Esta oferta de formación contiene en su estructura curricular, competencias que se relacionan con las temáticas de interpretación de instrumentos musicales, pertenecientes a la red de CULTURA.

Etiquetas de fila	Suma de TOTAL APRENDICES ACTIVOS
APLICACIONES DE LA ARMONIA MUSICAL	102
ARMONIA MUSICAL AVANZADA	195
CONCIERTO MUSICAL VIRTUAL DEL CONTEXTO POPULAR, TRADICIONAL Y SACRO COLOMBIANO FASE :	20
EJECUCION DE LA GUITARRA FUNCIONAL EN AGRUPACIONES MUSICALES	351
EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES	2562
ELABORACIÓN DE RÉPLICAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES TÍPICOS Y AUTÓCTONOS	175
ENSAMBLE EN GRUPO MUSICA ROMANTICA AÑOS 80	24
ENSAMBLE MUSICA DE CAMARA	77
ENSAMBLE MUSICAL BIG BAND JAZZ	22
ENSAMBLE MUSICAL BIG BAND RITMOS COLOMBIANOS	161
ENSAMBLE MUSICAL EN GRUPO SALSA	114
ENSAMBLE MUSICAL GRUPO DE ROCK	156
ENTRENAMIENTO AUDITIVO MUSICAL	547
ENTRENAMIENTO MUSICO VOCAL	355
INICIACION EN ARMONIA MUSICAL	440
INICIACION MUSICAL EN INSTRUMENTOS DE PERCUSION POPULAR	46
LA APLICACION DE TÉCNICAS DE ENSAYO EN EL MONTAJE DE OBRAS MUSICALES.	204
LECTURA MUSICAL SOLFEO ENTONADO	408
LECTURA MUSICAL SOLFEO HABLADO	460
MANEJO DE LA ARMONIA MUSICAL	197
PIANO FUNCIONAL EN AGRUPACIONES MUSICALES	46
TALLER DE EJECUCIÓN MUSICAL	86
UN CONCIERTO DE MUSICA DEL CONTEXTO POPULAR Y TRADICIONAL COLOMBIANO	0
Total general	6748

Alinear los diseños curriculares actuales del SENA con las tendencias y las competencias que implican la incorporación de las dinámicas empresariales y productivas propias de la ECONOMÍA NARANJA, se convierte en una necesidad institucional para garantizar la pertinencia y calidad de los servicios institucionales. Lo anterior se espera atender a partir de la participación de expertos del conviniente en procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y adelantar mesas de expertos para procesos de revisión y adaptación de tecnologías en los diseños de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

De la misma manera que los programas deben impactarse en términos de las competencias que se requieren en el marco de la cuarta revolución industrial y que los ambientes de formación requieran incorporar recursos tecnológicos y didácticos para el desarrollo de las nuevas cualificaciones, **el instructor SENA debe contar con las competencias que le permitan desarrollar competencias en el uso y aprovechamiento de las tecnologías formativas para el aprendizaje en la interpretación del acordeón.** La transformación del instructor no solo compete a sus destrezas técnicas, sino a su capacidad de transformar sus prácticas pedagógicas que involucren temas como prototipado, generación de conocimiento, uso y apropiación de tecnologías, resolución de problemas, y los lleven a transformar el ejercicio de la



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 3 de 17

formación profesional integral hacia una experiencia vivencial y que desarrolle conocimientos y destrezas propias de las competencias de los programas de formación.

El proyecto que se implementará a partir del convenio permitirá beneficiar aprendices que se encuentran en este momento en formación en todos los programas SENA relacionados con interpretación musical, con recursos didácticos, contenidos, conocimientos y rutas formativas transversales.

El Plan Nacional de Desarrollo en el Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, estableció en el objetivo 6 *Generar condiciones habilitantes para la inclusión del capital humano en la economía naranja:*

La consolidación del capital humano para la economía naranja se dará en el marco de las apuestas del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Estas iniciativas le apuntan a la identificación y medición de brechas de capital humano a escalas nacional y regional, para evaluar las competencias del talento humano, así como la pertinencia y calidad de la oferta educativa y formativa, acorde con los requerimientos para las actividades pertenecientes a la economía naranja. También incluye el diseño de cualificaciones propias del sector, que permitan orientar la educación y formación con calidad, al integrar componentes teórico-prácticos y el uso del sistema de información del SNC, para promover estrategias de empleabilidad del talento creativo en la economía naranja y demás sectores productivos. (Plan Nacional de Desarrollo – Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.)

Para este propósito, el SENA dentro del plan de acción 2019, determinó la necesidad de que todas las áreas de la entidad trabajen conjuntamente para

...brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados. (SENA Plan de Acción 2019. Pág. 10.)

En ese sentido, la Dirección de Formación Profesional dispuso como lineamientos para la ejecución del Diseño y desarrollo curricular

Priorizar las ocupaciones de la economía naranja y la cuarta revolución industrial que requieren el diseño de programas de formación. Elaborar, validar y aprobar el Plan de Diseño y Desarrollo Curricular 2019 según priorización de las ocupaciones de la



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 4 de 17

economía naranja y la cuarta revolución industrial, disponibilidad de las normas de competencia laboral actualizadas, optimización de los recursos financieros de la Entidad y el marco presupuestal dado por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo. (SENA Plan de Acción 2019. Pág. 85)

En lo concerniente a la Modernización de ambientes de aprendizaje mediante la inclusión de herramientas formativas innovadoras:

La Dirección de Formación Profesional formula proyectos en red, focalizados en los sectores de economía naranja y cuarta revolución industrial, para dotar los ambientes de formación profesional, sustentado en los resultados de los planes tecnológicos de los Centros, los ejercicios de vigilancia tecnológica y de prospectiva tecnológica, con pertinencia sectorial y regional.

El compromiso del SENA con la calidad y la pertinencia de su formación, no solamente se apoya en mejoras y actualizaciones pedagógicas y didácticas con nuevos instrumentos de formación adecuados a los retos de la formación del sector de la cultura para la formación para el trabajo, sino también en un trabajo transversal que involucra a todas sus áreas misionales, requiriendo muchas veces de socios nacionales. Por lo cual, se considera que la formación y la capacitación del talento humano en Colombia debe corresponder a parámetros nacionales e internacionales, que permitan potencializar la competitividad de las empresas existentes en el país; lo cual demanda implementar acciones de FORMACIÓN EN LA RED DE CULTURA CON EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS FORMATIVAS INNOVADORAS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR.

El SENA, particularmente a través de sus Centros de Formación se constituye en el pilar de mayor importancia para elevar la productividad y competitividad, por cuanto su tarea fundamental es desarrollar estrategias de formación profesional con la incorporación de nuevas herramientas en los ambientes de formación que le permitan a los aprendices consolidar competencias, habilidades y conocimientos desarrollando proyectos formativos pertinentes a la cultura y en particular a la interpretación del acordeón, que permitan contribuir al crecimiento económico y social colombiano.

Bajo el compromiso de capacitar para el trabajo a los colombianos y mantener un rol dinamizador de la economía, el SENA, con sus programas y estrategias de formación pretende desarrollar habilidades y destrezas en la fuerza laboral del país con el ánimo de incrementar y mejorar la calidad de vida de la población y que sea retribuido con el incremento de la competitividad y productividad de la nación.

Por lo cual, la suscripción de un convenio permitirá Fortalecer las acciones de formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 5 de 17

implementación de tecnologías, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular, en las siguientes actividades:

- Acceso a herramientas formativas que contribuyan a incorporar contenidos digitales formativos en la interpretación del acordeón.
- Transferencia de conocimiento a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón.
- Participación en mesas de trabajo para la revisión curricular y diseño de programas de formación en interpretación del acordeón.

La Dirección de Formación Profesional ha identificado la importancia de realizar transferencias de herramientas formativas innovadoras, conocimientos, contenidos, actualización curricular para apoyar la FPI.

Beneficio social: Brindar a los aprendices en centros que cuentan con formación en **MÚSICA**, una formación pertinente ante los requerimientos de los sectores productivos, incrementando sus niveles de empleabilidad. Igualmente, se fortalecerá la competitividad de los sectores productivos al contar con el talento humano requerido, en tanto que los aprendices recibirán una alta cualificación.

Beneficio institucional: El SENA podrá elevar la calidad y pertinencia de los programas de formación, al adoptar conocimientos y recursos formativos para apoyar la apropiación de conocimientos en el área de **MÚSICA**.

Beneficio tecnológico: Aprendices de los centros de formación podrán realizar prácticas con los recursos y programas implementados para aprendizaje en la interpretación del **acordeón**.

Al contar con equipos de última tecnología se podrán evidenciar los beneficios de la implementación de los conceptos de la Industria 4.0 y la articulación entre las diferentes áreas de conocimiento, permitiendo a quienes hagan uso de la misma adquirir las habilidades necesarias para enfrentar los retos de hoy en día.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de herramientas innovadoras, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

- Transferir e implementar herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 6 de 17

- Realizar procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón.
- Desarrollar procesos de revisión y adaptación de herramientas formativas innovadoras en los diseños de programas de formación en interpretación del acordeón.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio será de hasta siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$195.000.000)**

APORTES DEL SENA: El SENA aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$150.000.000)** en dinero, equivalente al 76.92% del total del proyecto.

APORTES DE FUNDACION COCHA MOLINA: LA FUNDACION COCHA MOLINA aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$45.000.000)** en especie, equivalente al 23.08% del total proyecto.

El conveniente deberá garantizar como mínimo los siguientes aportes:

- o Un experto que oriente la transferencia de conocimientos a un número mínimo de 10 instructores en el uso y aprovechamiento de herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.
- o Realizar cinco (5) eventos demostrativos con un experto en centros de formación en el uso y aprovechamiento de las herramientas formativas innovadoras.
- o Dos (2) expertos que acompañen al SENA en el diseño curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.

CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: **CDP 15522 del 26/01/2022.**



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 7 de 17

CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTE SENA: El SENA desembolsará su aporte en dinero a la **FUNDACION COCHA MOLINA**, de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000)** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, el cronograma de las actividades de formación y demostración en las cuales se adquieren las herramientas metodológicas, previo aval del Supervisor.

Un segundo desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000)**, contra la entrega de los documentos de trabajo diseños curriculares, y certificaciones de la transferencia de conocimiento para instructores, previo aval del Supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES: Los productos y actividades de la ejecución del presente convenio son las que surjan de las actividades que se encuentran determinados en el Plan Operativo y Estudio Previo.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES:

A. Por parte del SENA:

1. Seleccionar, conjuntamente con el conviniente, los instructores que participarán en los procesos de transferencia de conocimientos, mediante un proceso de convocatoria de acuerdo a los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores.
2. Realizar, conjuntamente con el conviniente, los trámites administrativos pertinentes para hacer la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año, de acuerdo a los procedimientos definidos por el SENA.
3. Apoyar con funcionarios del SENA el diseño y desarrollo de contenidos curriculares relacionados a interpretación de acordeón.
4. Compartir con el conviniente la información, análisis y estudios existentes sobre necesidades de formación, perfiles de instructores, contenidos curriculares y demás que sean necesarios para estructurar de manera completa la transferencia de tecnología.
5. Garantizar los espacios institucionales en el SENA, para la realización de prácticas, y transferencias tecnológicas que sean ejecutadas dentro del objeto del presente convenio.
6. Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos docentes y administrativos, para realizar las actividades previstas en el plan operativo.
7. Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este convenio.



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 8 de 17

8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos de este convenio.
9. Orientar y facilitar al conveniente la información pertinente para la ejecución de las actividades tecnológicas que se deben desarrollar a través del objeto del Convenio.
10. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio.
11. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.
12. Efectuar los desembolsos de los aportes del SENA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6º Aportes del Convenio.

B. Por parte de la FUNDACIÓN COCHA MOLINA:

1. Realizar la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año.
2. Hacer la transferencia conocimientos hasta para cuarenta (40) instructores y entregar las certificaciones a los instructores participantes.
3. Ejecutar cinco sesiones de trabajo, con una duración de 2 días cada una, a fin de hacer demostrativos, en instalaciones de centros de formación del SENA.
4. Aportar los expertos para la participación en sesiones de trabajo para el diseño y desarrollo curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.
5. Elaborar dos informes de ejecución del proyecto, uno intermedio y uno final, que permita verificar el impacto del proyecto e incluya información sobre: Actividades realizadas, productos entregados, y, ejecución técnica – financiera del proyecto.
6. Disponer de una plataforma virtual para el desarrollo y acceso a eventos formativos y demás alcances virtuales dispuestos para este el convenio y sus respectivas actividades.
7. Presentar los reportes y/o informes intermedios o finales de conformidad con el plan de desembolsos, y los demás que sean solicitados por el supervisor del convenio.
8. Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio según su ocurrencia.
9. Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan durante la ejecución y liquidación del convenio.
10. Mantener vigente la garantía única que ampare el cumplimiento del convenio.
11. Designar el representante del conveniente en el Comité Coordinador del convenio.
12. Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo.



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 9 de 17

13. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la supervisión, se conceptúe que existió ejecución financiera parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el convenio; ese reintegro se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos. Este reintegro lo hará el conveniente a través del servicio "atención al ciudadano – pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
14. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de la liquidación, así como las que resulten del mismo, y entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
15. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios virtuales y/o físicos para el logro de los objetivos del convenio.
16. En caso de que realizara aportes en dinero, el conveniente se compromete a efectuar los aportes en los términos definidos en la oferta.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 10 de 17

2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos:

El conveniente conviene en constituir a favor del SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este convenio, en los siguientes porcentajes y términos: **A) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. **C) Prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONVENIENTE deberá presentar al SENA la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVENIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso la garantía de que trata la presente cláusula deberá amparar la vigencia total del convenio, contada a partir de la fecha de constitución de esta y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA ÚNICA:** En caso de incumplimiento por parte del CONVENIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro una vez se surta el debido proceso, mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo de la garantía constituida. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio se sancionará pecuniariamente de conformidad con lo determinado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones de la **FUNDACIÓN COCHA MOLINA**, el SENA podrá exigirle a este a título de tasación anticipada de perjuicios, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la **FUNDACIÓN XOXHA MOLINA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, este reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que este pueda superar el diez (10%) del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del convenio se realizará por parte del SENA a través de la Directora de Formación



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 11 de 17

Profesional o a quien designen por escrito, cuyo ejercicio se surtirá de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1471 de 2020 o la que esté vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONVINIENTE** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de dos (02) integrantes, así:

- **Por parte de SENA:** La Directora de Formación Profesional o quien delegue por escrito.
- **Por parte del conviniente:** El representante legal o quien delegue por escrito.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Serán las siguientes:

- Establecer las instrucciones y lineamientos técnicos para el desarrollo de los programas, acciones y/o proyectos que se desarrollen en virtud el cumplimiento del presente convenio.



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 12 de 17

- Celebrar reuniones virtuales y/o presenciales cada 3 meses o con la frecuencia que definan los integrantes del comité técnico coordinador, en las cuales se evalúe el avance de las actividades y obligaciones pactadas.
- Revisar y ajustar las modificaciones que se requieran al Plan operativo del Convenio.
- Revisar y aprobar los documentos que en el presente Convenio se establezcan para la ejecución del objeto convenido.
- Revisar y actualizar la matriz de riesgo del convenio de ser procedente.
- Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio.
- Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
- Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.
- Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia a las partes y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Identidad corporativa del SENA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANEJO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos o productos, resultados y/o tecnologías generadas en el desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollado software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en material de propiedad industrial, serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual, previa ejecución de las actividades para la consecución de cualquier producto o bien que se deberá acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA por los aportes realizados podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 13 de 17

inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios con código GJ-M001-del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12. Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y el cumplimiento a las medidas de bioseguridad a través del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, Resolución 666 del 14 de abril de 2020 *“por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 *“por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”*, Resolución 392 del 25 de marzo de 2021 *“por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales*



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 14 de 17

4.1 y 5 de su anexo técnico” y por último la Directiva Presidencial No. 7 del 27 de agosto de 2020 por medio de la cual se da el “retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.”

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios con código GJ-M001-del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12. Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

Ahora bien, con el objetivo de reducir el impacto en salud para aprendices e instructores por el COVID-19 o Coronavirus, declarado el 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, se justifica el desarrollo de actividades formativas que eviten la aglomeración de personas y el cumplimiento del distanciamiento físico para reducir la cadena de contagio de la enfermedad.

Al respecto, a través del Decreto 1614 de 2021: “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 15 de 17

distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.” el gobierno nacional decretó lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

ARTÍCULO 9. Alternativas de Organización Laboral. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.

Actualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 dispuso: “Artículo 1. Prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen. Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021”.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene en aplicación la Resolución 777 de 2021 que establecen el “Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Covid-19”, por lo cual, la Secretaría General del SENA mediante Circular 3-2021-000130 de julio de 2021, modificó y adicionó los lineamientos de bioseguridad para Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro, Coordinadores, Servidores Públicos y Contratistas del SENA.

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 16 de 17

de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el **CONVINIENTE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: el **CONVINIENTE**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **conviniente** a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONVINIENTE**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONVINIENTE**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONVINIENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONVINIENTE**, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONVINIENTE** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONVINIENTE** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra



ANEXO No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001- DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA

Página 17 de 17

dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer Conviniendo. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONVINIENTE** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONVINIENTE** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONVINIENTE** el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del conviniendo el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son: 1. Inciso segundo del Artículo 355 de la constitución política de Colombia. 2. Artículo 96 de La Ley 489 de 1998. 3. Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. 4. Numeral 16 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. 5. Guía de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. 6. Resolución No. 1294 de 2014 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la cual se adopta el Manual para la Celebración de Convenios.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: **1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona por medio de la aprobación en la plataforma SECOP II. **2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo podrá ejecutarse una vez el SENA haga el correspondiente registro presupuestal y la **FUNDACIÓN COCHA MOLINA** presente la garantía única exigida y el SENA emita la aprobación de la misma.

VoBo: Nidia Gómez Pérez – Directora de Formación Profesional
Revisó: Diana Carolina Guarín Martínez – Abogada Contratista Dirección de Formación Profesional
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios
Proyectó: Diego Andrés Jaramillo Ortiz - Grupo Gestión de Convenios



OTROSÍ N° 01 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 DE 2022 - SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA.

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo y por otra parte, la **FUNDACIÓN COCHA MOLINA**, acuerdan suscribir el presente Otrosí N° 1 de modificación al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 de 2022**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 8 de abril de 2022, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de herramientas innovadoras, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular”.*

2. Que el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 de 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA** estableció en su *“CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.”*

3. Que el Comité Técnico Coordinador del Convenio, estableció mediante el Acta 05 del 24 de mayo de 2022, lo siguiente:

“La Sra. Julieth Peraza indicó al Comité Coordinador que la Fundación requiere solicitar una modificación a la cuenta bancaria en la cual se depositarían los recursos del SENA, en razón a un requerimiento de ajuste contable de la Fundación.

En ese sentido, se solicita que la cuenta de ahorros que actualmente está registrada (N.º 899810303 del Banco de Occidente), sea modificada por la cuenta de ahorros No 899-810-659, la cual es una cuenta exclusiva para el convenio y se encuentra a nombre de la Fundación Cocha Molina- Convenio Sena, a fin de que en ésta se depositen los recursos de contrapartida del SENA.

Así mismo la señora Pedraza adjuntó a la reunión del comité el certificado de la cuenta de ahorros No 899-810-659 del Banco de Occidente, en mención.”

4. Adicionalmente el Comité Técnico Coordinador a través del Acta 05 del 24 de mayo de 2022, concluyó lo siguiente:

“El Comité ante la solicitud que hace la Fundación, por intermedio de su delegada, recomienda a la Supervisión avalar la solicitud de modificación de cuenta bancaria de ahorros N° 899810303 del Banco de Occidente, a la cuenta bancaria de ahorros N° 899-810-659 del Banco de Occidente, que está así mismo destinada específicamente para recibir los recursos que aportará el SENA.

Esto en el entendido que no se afectarán las obligaciones ni condiciones acordadas en el Convenio de Asociación DG 001- DE 2022 - CO1.PCCNTR.3643884.”

5. Que el Supervisor del Convenio, Carlos Rafael Melo Reyle, manifestó a través del informe de supervisión que sustenta esta modificación lo siguiente:

“El 23 de mayo la Fundación Cocha Molina, por intermedio de su representante legal, remitió una comunicación, por medio de la cual solicita que se haga una



OTROSÍ N° 01 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 DE 2022 - SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA.

modificación a la cuenta bancaria en la cual se depositarían los recursos del SENA, como se expone a continuación:

Julieth Marcela Peraza Torres, actuando como representante Legal de la Fundación Cocha Molina, respetuosamente solicito ajuste de cuenta bancaria que se registró para el Convenio de Asociación DG 001- DE 2022 – CO1.PCCNTR.3643884.

En el momento en el Convenio de Asociación se encuentra registrada la cuenta bancaria No. 899810303 del Banco de Occidente, no obstante, ante un requerimiento de ajuste contable de la Fundación, se solicita que de manera que sea modificada la cuenta para que se depositen los recursos de contrapartida del SENA a la cuenta de ahorros No 899-810-659, la cual es una cuenta exclusiva para el convenio y se encuentra a nombre de la Fundación Cocha Molina- Convenio Sena.

Ante la solicitud que hace la Fundación, y en el entendido que la cuenta bancaria de ahorros No. 899-810-659 del Banco de Occidente que proponen para reemplazar la cuenta actualmente registrada (No. 899810303 del Banco de Occidente) cumple con los requisitos definidos en la lista de GJ-F-202 Formato Lista de Chequeo Documental Convenios, a saber:

21. Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta de ahorros bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA.”

- 6.** Que el Supervisor del Convenio, Carlos Rafael Melo Reyle, concluyó lo siguiente a través del informe de supervisión:

“La supervisión avala la solicitud de modificación de cuenta bancaria de ahorros No. 899810303 del Banco de Occidente, a la cuenta bancaria de ahorros No. 899-810-659 del Banco de Occidente, que está así mismo destinada específicamente para recibir los recursos que aportará el SENA.

Conforme lo anteriormente expuesto, se solicita modificar la cláusula sexta de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL SENA: *El SENA desembolsará su aporte en dinero a la FUNDACION COCHA MOLINA, de la siguiente manera:*

*Un primer desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000)** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, el cronograma de las actividades de formación y demostración en las cuales se adquieren las herramientas metodológicas, previo aval del Supervisor.*

*Un segundo desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000)**, contra la entrega de los documentos de trabajo diseños curriculares, y certificaciones de la transferencia de conocimiento para instructores, previo aval del Supervisor.*

PARAGRAFO: *El SENA desembolsará sus aportes en la cuenta de ahorros No. 899-810-659 del Banco de Occidente, cuyo titular es la FUNDACIÓN COCHA MOLINA identificada con el NIT 901.383.165-8”.*



OTROSÍ N° 01 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 DE 2022 - SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA.

7. Que mediante Radicado No. 01-9-2022-037280 del 31 de mayo de 2022 – MODIFICACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DG-001-2022 CO1.PCCNTR.3643884, la Directora de Formación Profesional, Nidia Gómez Pérez, como ordenadora del gasto, solicitó al grupo de convenios la elaboración de un otrosí de modificación para el convenio en mención:

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN Por medio de la cual se modifica la CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE APOORTE SENA del CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 del 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA, la cual quedará así:

“CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL SENA: El SENA desembolsará su aporte en dinero a la **FUNDACION COCHA MOLINA**, de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000)** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, el cronograma de las actividades de formación y demostración en las cuales se adquieren las herramientas metodológicas, previo aval del Supervisor.

Un segundo desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000)**, contra la entrega de los documentos de trabajo diseños curriculares, y certificaciones de la transferencia de conocimiento para instructores, previo aval del Supervisor.

PARAGRAFO: El SENA desembolsará sus aportes en la cuenta de ahorros No. 899-810-659 del Banco de Occidente, cuyo titular es la **FUNDACIÓN COCHA MOLINA** identificada con el NIT 901.383.165-8”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con aprobación de las partes a través de SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA.- PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El Sena realizará la publicación del presente Otrosí N° 01 de modificación al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 DE 2022 - SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.3643884 DE 2022 - SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA**, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

VoBo: Nidia Gómez Pérez – Directora de Formación Profesional
Revisó: Daniela Ruíz Mejía – Abogada Contratista Dirección de Formación Profesional
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios
Proyectó: Diego Andrés Jaramillo Ortiz - Grupo Gestión de Convenios



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.				SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101380154		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
18 04 2022			08 04 2022			00:00	18 11 2025			23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION COCHA MOLINA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.383.165-8
DIRECCIÓN: CR 6 A NRO. 10 - 69	Ciudad: VALLEDUPAR, CESAR TELÉFONO: 3006346674

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.034-1
DIRECCIÓN: CL 57 NRO. 8 - 69	Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6539040

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN D3-001- DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN COCHA MOLINA, CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA FORMACIÓN EN LA RED DE CULTURA CON EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS INNOVADORAS TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/04/2022	18/03/2023	\$39,000,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	08/04/2022	18/11/2024	\$39,000,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/04/2022	18/11/2025	\$9,750,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES EL No. 001.PCCNTR.3643884 de 2022. SE DA POR ENTERADA LA ASEGURADORA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****87,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MANCHEGO ALVAREZ SEGUROS Y FIANZAS	143680	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

SE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
D - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
E - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
F - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
G - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
H - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
I - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
J - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
K - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
L - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
M - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
N - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
O - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
P - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
Q - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
R - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
S - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
T - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
U - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
V - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
W - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
X - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
Y - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO
Z - SE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL ESTADO

21-44-101380154

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101380154	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
18 04 2022	08 04 2022		00:00	18 11 2025		23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION COCHA MOLINA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.383.165-8
DIRECCIÓN: CR 6 A NRO. 10 - 69	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR TELÉFONO: 3006346674

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.034-1
DIRECCIÓN: CL 57 NRO. 8 - 69	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6539040

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****87,750,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MANCHEGO ALVAREZ SEGUROS Y FIANZAS	143680	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY					COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101380154		ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO						
18	04	2022	08	04	2022	00:00	18	11	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION COCHA MOLINA								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.383.165-8			
DIRECCIÓN: CR 6 A NRO. 10 - 69						CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR				TELÉFONO: 3006346674	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.034-1			
DIRECCIÓN: CL 57 NRO. 8 - 69						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 6539040	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101380154

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaría General

FIRMA TOMADOR

DLF143680A

2



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 21-44-101380154 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER ENCUESTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGUROESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGUROESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS 08 (8) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.